



**EXENTO Nº1217.-/ VISTOS:**

**ID DOC: 411263.-**

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

**TENIENDO PRESENTE**

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

**CONSIDERANDO**

1.- El Convenio Programa **"CHILE CRECE CONTIGO"** y la necesidad de contar con los servicios de una Matrona, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

**DECRETO**

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 07 de abril del 2021 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **LISETTE OYARZUN FAUNDEZ, RUT. 15.242.317-9.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Chile Crece Contigo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
**ALCALDE**



1. MUNICIPALIDAD  
Dpto. Salud

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 07 de abril del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **LISETTE OYARZUN FAUNDEZ**, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.242.317-9, Matrona, domiciliada en la ciudad de Río Bueno en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el "**CONVENIO PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO**".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **LISETTE OYARZUN FAUNDEZ**, Matrona, para realizar extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo. Visitas domiciliarias a gestantes con y sin riesgo EPSA.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **LISETTE OYARZUN FAUNDEZ**, \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos) por hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 05 de abril del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

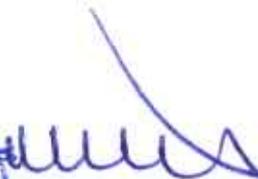
OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **LISETTE OYARZUN FAUNDEZ**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.



**LISETTE OYARZUN FAUNDEZ**  
RUT. 15.242.317-9



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE